

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 2/2021
PROMOVENTE: DIVERSOS SENADORES DE LA
REPÚBLICA MEXICANA, INTEGRANTES DE LA
LXIV LEGISLATURA.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio 5.0381/2021 de Odilón Bautista Santiago, delegado del Poder Ejecutivo Federal.	806-SEPJF Y 003302
Escrito de Graciela Galicia Doctor, delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	003580
Escrito y anexos de Miguel Angel Mancera Espinosa, representante común de los diversos Senadores promoventes.	003674

Ciudad de México, a diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y escrito de los delegados del Poder Ejecutivo Federal y la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante los cuales **formulan alegatos**, así también se tiene a la **Cámara referida, reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.**

Por otro lado, se tiene a **Miguel Ángel Mancera Espinosa, representante común de los diversos Senadores promoventes**, personalidad que tiene reconocida en autos, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de fecha catorce de enero de dos mil veintiuno, al exhibir las documentales con las que se acredita la personalidad con que se ostentan los promoventes.

Toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, tal como se advierte de la certificación que obra agregada en autos, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 59¹, 67² y 68, párrafo tercero³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

² **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

³ **Artículo 68.** (...)

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 2/2021

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 06

